



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
 C. P. 31943

Dependencia:	Tesorería
Número de Oficio:	T/0080/2023
Expediente No.	0001

Asunto: Iniciativa de Ley de Ingresos

Madera, Chihuahua a 28 de noviembre del 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MADERA

PRESENTE:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir para su aprobación al H. Congreso del Estado de Chihuahua, Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, aprobado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera y asentado en Acta Ordinaria número 54, por las facultades conferidas en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atte



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CÓDIGO POSTAL 31943
 CD. MADERA, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. MARCELINO PRIETO CARREON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD MADERA

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
 29 NOV. 2023
 MPC/sagg
 c.c.p. archivo

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



Unidos Engrandecemos
MADERA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
C. P. 31943

EL SUSCRITO C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

QUE EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO, CELEBRADA EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUEDO ASENTADO Y AUN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EL SIGUIENTE ACUERDO:

5.1 ACUERDO DEL PUNTO 4.1: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DEL EJERCICIO, MISMO QUE QUEDA PLASMADO AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

REEO/smco



Unidos Engrandecemos
MADERA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
C. P. 31943

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EL SUSCRITO C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIAS FIEL SACADAS DE SU ORIGINAL, LAS CUALES FORMAN PARTE DE UN LEGAJO DE TREINTA Y DOS (32) FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, SE TUVIERON A LA VISTA PARA SU COTEJO SELLE Y RUBRIQUE EN CIUDAD MADERA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

REEO/smco



Unidos Engrandecemos
MADERA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



“ACTA NO. 54”

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS (HABIÉNDOSE CITADO A LAS DIEZ HORAS) DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VEINTIDÓS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO, UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS C.C. MARCELINO PRIETO CARREÓN, ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES Y RAMÓN EDUARDO ESTRADA OCHOA, PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; ASI COMO LOS REGIDORES ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN, SERGIO PÉREZ BANDA, ROSA ISELA ACOSTA HERNÁNDEZ, MANUEL ELÍAS ACOSTA OROZCO, ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES, ROMUALDO VILLAR HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA ANTILLON MADRID, CANDELARIO QUINTANA VILLAR, YUDITH VIRIDIANA OROZCO VALDEZ, CARMEN NALLELY PÉREZ ORTIZ, JESUS MILENA MURILLO MARTINEZ, ERIK CELIS FLORES, GABRIELA LILIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, BERNARDO GUEVARA DOZAL, THALIA TOQUINTO DOMINGUEZ Y FRANCISCA GAYTAN PLATEROS, REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53) DE CARÁCTER ORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA AL SECRETARIO PASE LISTA DE PRESENTES, E INFORME SI EXISTE QUORUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO INFORMA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES Y LA SINDICO MUNICIPL. POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS, CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: EL PRESIDENTE, SOLICITA AL SECRETARIO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETERLO A VOTACIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
 - 4.1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
 - 4.2. PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MADERA.
 - 4.3. PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MADERA.
 - 4.4. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

3.-LECTURA, APROBACIÓN Y CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. TODA VEZ QUE SE DIO LA LECTURA CORRESPONDIENTE.

COTEJADU
 [Handwritten signatures and stamps along the right margin, including a large blue stamp and several illegible signatures.]

[Handwritten signatures at the bottom of the page: Gaytan, Rosa I Acosta, Viridiana O., Francisco, and another illegible signature.]

COLETA

SIN TEXTO



AL NO HABER OBSERVACIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

4.-PRESENTACION DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.

4.1. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA AL H. AYUNTAMIENTO EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS, POR LO QUE SE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN DE LA TESORERA MUNICIPAL ROSARIO PACHECO TALAMANTES, QUIENES PRESENTARAN EL ANTEPROYECTO POR PARTIDAS PARA SU ANÁLISIS, POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN.

4.2. PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MADERA: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL REGLAMENTO INTERIOR PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MADERA, EL CUAL FUE PREVIAMENTE ANALIZADO.

4.3. PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MADERA: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MADERA, EL CUAL FUE PREVIAMENTE ANALIZADO.

4.4. VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023: EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTA LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, TENIENDO COMO RESULTADO UN TOTAL DE 2,491 VOTOS.

5.-LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS.

5.1 ACUERDO DEL PUNTO 4.1: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO ANTES DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DEL EJERCICIO, MISMO QUE QUEDA PLASMADO AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA.

5.2 ACUERDO DEL PUNTO 4.2: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO INTERIOR PARA TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MADERA. GÍRESE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA A LA DEPENDENCIA DE NORMATIVIDAD PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

5.3 ACUERDO DEL PUNTO 4.3: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE MADERA. GÍRESE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA A LA DEPENDENCIA DE NORMATIVIDAD PARA SU REVISIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

5.4 ACUERDO DEL PUNTO 4.4: EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022. QUEDANDO GANADORE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

COTEJADO

Rosario Pacheco Talamantes

Gayton

Enrique

*Rosa I. Asato
Vindiana O.*

COLETA

SIN TEXTO



LUGAR	PROYECTO	MONTO
MADERA	REMODELACION PARQUE DEPORTIVO LA AMISTAD -COLONIA CENTRO	\$1,935,623.58
NUEVO MADERA	REMODELACION DE LA PLAZA (2DA ETAPA)	\$500,000.00
SOCORRO RIVERA	SEGUNDA ETAPA DE BAÑOS SALON SOCIAL	\$100,000.00
COLONIA PRESON DE GOLONDRINAS	SALA DE VELACION 2DA ETAPA	\$100,000.00
LIBERTAD	TUBOS PARA AGUA POTABLE (50 TUBOS DE 2 1/2 PULGADAS)	\$20,000.00
EJIDO CASA COLORADA	CIMENTACION DE SALON SOCIAL (CIMENTACION, VARILLA, CASTILLOS, BLOCK, MADERA Y MANO DE OBRA)	\$150,000.00
BOQUILLA DE GOLONDRINAS	CONDUCCION DE AGUA (TUBOS RED DE AGUA POTABLE)	\$30,000.00
EJIDO PRESON DE GOLONDRINAS	PARQUE (CERCADO Y EQUIPAMIENTO CON JUEGOS)	\$350,000.00
SECCIONAL EJIDO EL LARGO	CONJUNTO DEPORTIVO (CANCHA MULTIFUNCIONAL)	\$650,000.00
MESA DEL HURACAN	TECHUMBRE, GRADAS (CAMPITO DE BEISBOL INFANTIL)	\$150,000.00
SANTA RITA	PLACAS SOLARES	\$50,000.00
EJIDO CAMPO EL DOS	PLACAS SOLARES	\$70,000.00
SECCIONAL NICOLAS BRAVO	CONEXIÓN DE CELDAS SOLARES EN POZO DE AGUA POTABLE	\$200,000.00
COLONIA ALAMILLO	INSTALACION DE CELDAS SOLARES EN POZO PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	\$100,000.00
EJIDO GUADALUPE VICTORIA	CELDAS SOLARES	\$50,000.00
COLONIA AÑO DE HIDALGO	SALA DE VELACION (2DA ETAPA)	\$150,000.00
SECCIONAL LAS VARAS	SEGUNDA ETAPA DRENAJE	\$270,000.00
PRESON DEL TORO	CERCO DEL SALON (REHABILITACION DEL FRENTE DEL CERCO DEL SALON)	\$30,000.00
EJIDO ARTURO GAMIZ	ARREGLO DEL FILTRO DEL AGUA, DESAZOLVE Y ARREGLAR EL DEPOSITO DE LA BOMBA	\$100,000.00
SECCIONAL DE CHUHUICHUPA	TECHO SALON SOCIAL COMPRA DE MATERIAL	\$20,000.00
EL NORTE	SEGUNDA ETAPA SALON SOCIAL	\$80,000.00
LA NORTEÑA	REHABILITACION DE BANQUETAS COMISARIA	\$50,000.00
EL YERBANIZ	MANGUERAS PARA LLEVAR AGUA A LA COMUNIDAD	\$10,000.00
EJIDO JESUS GARCIA	RECONSTRUCCION DE PUENTE	\$140,000.00
AGUA AMARILLA	INSTALACION DE GRADAS ESTADIO DE BEISBOL	\$80,000.00
EL REFUGIO	ARREGLO DE BOMBA DE AGUA	\$50,000.00
EL CABLE	INSTALACION DE GRADAS CAMPO DE BEISBOL	\$100,000.00
LA SIMONA	SALON SOCIAL SEGUNDA ETAPA	\$250,000.00
TOTAL		\$5,785,623.58

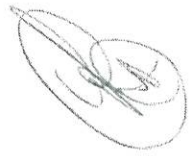
Recomendado por Com. CO
 COTEAUADO
 No. 030

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'Gaytán', 'Rosa F. Arce', and 'Viridiana']

COLETA

SIN TEXTO





6.-ASUNTOS GENERALES:

6.1 C. MARCELINO PRIETO CARREÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL: EN USO DE LA PALABRA INFORMA QUE ESTA SEMANA SE CONCLUIRÁN LOS TRABAJOS DE LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ EN EL SECCIONAL DE LAS VARAS. SE DARÁ INICIO A LOS TRABAJOS DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO, DE IGUAL MANERA COMENTA QUE UNA EMPRESA EXTERNA ESTA RECARPETEANDO SIETE BOCA CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, GRACIAS AL RECURSO DEL REPUVE.

6.2 LA REGIDORA DE DESARROLLO RURAL: EN USO DE LA PALABRA AGRADECE LA OBRA DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ EN EL SECCIONAL DE LAS VARAS, YA QUE EN UNOS DÍAS SE VERÁ CONCLUIDA, ADEMÁS AGRADECE A LOS TRABAJADORES DE LA CRUZ ROJA POR EL APOYO QUE BRINDAN ANTE LAS EMERGENCIAS.

6.3 EL REGIDOR DE PUEBLOS INDIGENAS: EN USO DE LA PALABRA INFORMA QUE LAS CALLES DEL BARRIO APLICACIÓN LOS OJITOS NECESITAN BALASTRE Y EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE ENTREGARAN LAS SOLICITUDES NECESARIAS AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y TAMBIÉN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE IGUAL FORMA COMENTA QUE ES NECESARIO TENER UN REGISTRO NACIONAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA QUE HABITA EN EL MUNICIPIO Y SUS NECESIDADES MÁS PRIORITARIAS PARA QUE ASÍ LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO APOYEN A LAS DIFERENTES COMUNIDADES INDÍGENAS.

6.4 LA REGIDORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO: EN USO DE LA PALABRA INFORMA QUE EL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA BOTELIA DE SOTOL EDICIÓN CHIHUAHUA REPRESENTO A LOS ARTESANOS MADERENSES, DANDO A CONOCER AL MUNICIPIO DE MADERA EN EL TURISMO, DE IGUAL FORMA COMENTA QUE LOS ARTESANOS ESTÁN MUY AGRADECIDOS POR LA APROBACIÓN DEL HORNO Y SECADOR PARA ASÍ TENER GRANDÍSIMOS RESULTADOS Y TAMBIÉN ASÍ TENIENDO EMPLEOS NUEVOS.

6.4 LA REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES: EN USO DE LA PALABRA SOLICITA LA INFORMACIÓN SOBRE LA RETENCIÓN DEL SUELDO DEL COMISARIO DE TENUÑEZ, YA QUE SE DETUVO EL SUELDO POR QUE AÚN NO PRESENTABA LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EL PRESIENTE INFORMA QUE LA PERSONA SI SE ENCUENTRA EN LA PLANTILLA POR LO CUAL PUEDE ACERCARSE AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA PARA RECIBIR SU PAGO, LA REGIDORA EN OTRO ASUNTO INFORMA QUE LAS CALLES 19 Y 29 REQUIEREN DE BALASTRE.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS ONCE HORAS, CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

DAMOS FE. -----

C. MARCELINO PRIETO CARREON
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ma Eleora Antillon

Gayton

Enrique

Viviana O.

Rosalia Acosta

Amador de Leon
[Signature]
[Signature]
COTEJADO
[Signature]
[Signature]
[Signature]

ODALET

SIN TEXTO






C. RAMON EDUARDO ESTRADA OCHOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ELSA SOCORRO CAMPOS TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES



C. ROSARIO DOMÍNGUEZ HOLGUÍN
COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS



C. ING. SERGIO PÉREZ BANDA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN




C. ERIKA DOMÍNGUEZ MORALES
COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



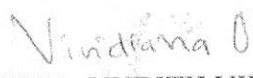
C. MANUEL ELÍAS ACOSTA OROZCO
COMISIÓN DE HACIENDA




C. MARIA ELENA ANTILLÓN MADRID
COMISIÓN DE SALUD



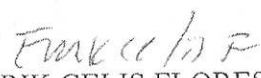
C. ROMUALDO VILLAR HERNÁNDEZ
COMISIÓN DE EDUCACIÓN



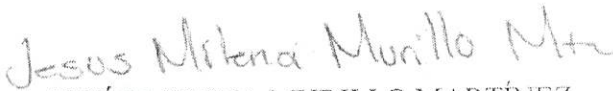
PROFRA. YUDITH VIRIDIANA
OROZCO VALDEZ
COMISIÓN DE FOMENTO Y TURISMO



C. CANDELARIO QUINTANA VILLAR
COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



PROF. ERIK CELIS FLORES
COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA



C. JESÚS MILENA MURILLO MARTÍNEZ
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES



ING. CARMEN NALLELY PÉREZ ORTIZ
COMISIÓN DE DESARROLLO FORESTAL



LIC. GABRIELA LILIANA GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO



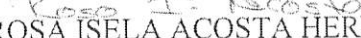
PROF. BERNARDO GUEVARA DOZAL
COMISIÓN DE CULTURA



C. FRANCISCA GAYTÁN PLATEROS
COMISIÓN DE ECOLOGÍA



C. THALIA TOQUINTO DOMÍNGUEZ
COMISIÓN DE DEPORTE



C. ROSA ÍSELA ACOSTA HERNÁNDEZ
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

COTEJADO

ODAL  JYDO

SIN
TEXTO



**INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- El Impuesto Predial, se causará conforme al sujeto, objeto, base y tasa, de conformidad con los artículos 145, 146, 148, 149, 151 y los demás procedimientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Además de lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se prevé que el pago del Impuesto Predial de los predios suburbanos se determinará anualmente aplicando una tasa del 3 al millaral valor catastral del predio.

3.2.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.


 Madera, Chihuahua, México
 17 de Mayo de 2023
COTEJADO
 Madera, Chihuahua, México

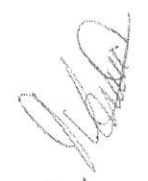







Gaytán

EN UK cc/GR
 Rosa I Acosta
 Viridiana C



3

SIN
TEXTO



3.3.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante Tesorería Municipal, por causas imputables al sujeto de este impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.4.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinará con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.5.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

3.6.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que formule el contribuyente por escrito, podrá autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

COTEJADO

[Handwritten signature]

Francisco F. Gaytan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Procurador
Rosa F. Acosta
Viridiana O.*

OLETADO

**SIN
TEXTO**



La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

A) Alumbrado Público.

B) Aseo, recolección y transporte de basura.

C) Servicio de Bomberos.

D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2024, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

COTEJADO

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

[Handwritten signature on the left side of the page.]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

[Handwritten signature on the left side of the page.]

[Handwritten signature: Gay Tor]

[Handwritten signature: Benito Dominguez]

[Handwritten signature: Viridiana Q]

Nº 035

OLEADO

**SIN
TEXTO**



4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

6.- Horas de máquina.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- Reintegro al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Recuperación de obras y vialidades.

7.- Multa por concepto de control canino.

8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes:

Madera	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 30% (FAEIP)	0.807361
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.381538
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.381538
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.381538
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.381538
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.671964

COTEJADO

efp

Gayton

*Rosa I. Rosas
Vindiana O.
Rosa Duran*

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

Fondo FIP

(Signature)

Recomendado leer 69

OLEADO

**SIN
TEXTO**



Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel
(PCG) 30%
ISR Bienes Inmuebles

0.671964

1.381538

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coficiente de
distribución**

1.364084

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coficiente de
distribución**

0.671964

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

**Coficiente de
distribución**

1.240852

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1.- Convenios.

2.- Subsidios.

3.- Otros apoyos y transferencias

COTEJADO

Handwritten signatures and names at the bottom of the page:
Gayton
Rosa I Acosta
Viviana O.
Francisco
Boris Davila
N° 037

ODALIA

**SIN
TEXTO**



VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES
POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

- 1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2024, durante el mes de enero, conceptos generales.
- 2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos,00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto.

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Removido el 11/01/2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gayton

En la c. H. F.

Veridiana O.

Rosa I. Acosta

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

Handwritten initials

Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año; y vivienda de interés popular que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 la Unidad de Medida y Actualización al año elevada al año, la tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado.

Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

Vertical handwritten notes on the right margin

COTEJADO

Handwritten signature

Handwritten signature

*Ma Elena P...
García*

Handwritten signature

*Viviana O.
Rosa I. Acosta*

5042210

SIN TEXTO



[Handwritten mark]

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada en esta Ley.

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera. Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la cabecera municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se otorga un estímulo del 40% sobre el valor total del terreno, cuya tarifa se especifica en la presente Ley.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorgará durante el año 2024, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

- a) El avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- b) El valor catastral.
- c) El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2024.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2024.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten note: Ma Elena Antillon M]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OLEJADO

SIN TEXTO



PREDIOS SUBURBANOS

Artículo Noveno.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

Artículo Décimo.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Artículo Onceavo.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral e fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

Artículo Doceavo.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

COTEJADO

[Handwritten signatures]

Enrique R

*Rosa I. Acosta
Viviana U.
Pablo Danieles*

MALETO

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

**ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL
CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de
Catastro)**

Artículo treceavo.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

**ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL
CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)**

Artículo 25 de la Ley de Catastro

Artículo catorceavo.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

PAGOS EN PARCIALIDADES

Artículo quinceavo.- Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

TARIFA

Nº 042

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de

Gaytán

*Rosa J. Arceño
Rosa U/R Verdiana O.*

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ma Elena Arbolón

[Handwritten signature]

COLETA

**SIN
TEXTO**



Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

II. DERECHOS	
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	0.01 UMAS
2.- Asignación de número oficial	1.6 UMAS
3.- Avalúos	3.4 UMAS
4.- Elaboración de planos	3.4 UMAS
5.- Elaboración de planos con división	5.2 UMAS
II.2.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
2.- Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
3.- Cambio de uso Rústico a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
4.- Cambio de uso Rústico a Urbano por hectárea	11.3 UMAS
5.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
6.- Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	11.3 UMAS
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	
a) De 1 a 50 m ²	0.5 UMAS
b) De 1 a 75 m ²	0.4 UMAS
c) De 1 a 100 m ²	0.3 UMAS
d) De 101 m ² en adelante	0.2 UMAS
8.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	20 UMAS
9.- Actualización uso de cambio de Suelo	30.0 UMAS
II.3.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.1 UMAS
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	0.1 UMAS
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	0.1 UMAS
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	0.1 UMAS

COTEADAPC
 Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal
 Madera, Chihuahua
 2024

Rosa I. Areola
 Vinciana O.
 Francisco R.
 Gayton
 N° 043

**SIN
TEXTO**



J. [Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
COTEJADO
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]

3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	2.6 UMAS
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6.0 UMAS
b) De concreto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	10.0 UMAS
c) Empedrado, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	4.0 UMAS
4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
II.5.- Cementerios municipales	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS

[Handwritten mark]

Gayton *Rosario Domínguez*
Rosario Domínguez

Rosa I. Acosta *Viviana O.*

31E7VDO

SIN TEXTO



2.- Actualización de tierra, fosa y marca por cada tres años.	5.0 UMAS
3.- Exhumaciones	20.0 UMAS
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3.0 UMAS
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2.0 UMAS
6.- Traspaso de Títulos	3.0 UMAS
II.6.- Servicios generales en los rastros	
1. Sacrificio:	
a. Matanza por cabeza de ganado mayor	1.6UMAS
a.1. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el Rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
a.2. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	2.6 UMAS
b. Matanza por cabeza de ganado menor	1.0 UMAS
b.1. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
b.2. Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS
2. Expedición de pases de movilización de ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

COTEJADO

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

Municipio de Uruapan

efe
11

Gaytán

Rosa I. Acosta
RANCA 172

Vindiana 0

SOLENO

SIN TEXTO



[Handwritten mark]

Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00

Ganado Menor:

Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00

Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

3. Uso de corrales:

a) Ganado mayor por cabeza, diario	1.0 UMAS
b) Ganado menor, por cabeza, diario	0.5 UMAS

4. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	0.5 UMAS
---	----------

COTEJADO
 [Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten mark]

Gaytán

Rosa F. Acosta

Nº 046
[Handwritten notes]

COLETA DO

SIN TEXTO



(Handwritten mark)

5. Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	2.0 UMAS
b) Cerdos y ovinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	0.7 UMAS
6. Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	2.0 UMAS
b) Por cabeza de ganado menor	0.7 UMAS
7. Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS

8. Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)

II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	1.0 UMAS
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	2.0 UMAS
3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	2.0 UMAS

En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.

4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	2.0 UMAS
5.- Certificado de buena conducta	1.0 UMAS
6.- Certificado de no antecedentes policiacos	2.0 UMAS
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1.0 UMAS
8.- Certificado para consulado	10.0 UMAS
9.- Certificado Testimonial	3.0 UMAS

(Vertical handwritten notes)

COTEUADO

(Vertical handwritten notes and signatures)

Gaytán

Benito Dominguez

(Handwritten signature)

EMK de IJR

(Handwritten signature)

*Rosa F. Acosta
Viridiana O.*

COLECCIÓN

SIN TEXTO



10.- Certificado de Dependencia Económica	1.0 UMAS
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10.0 UMAS
b) Finca	3.0 UMAS
c) Lote	2.0 UMAS
12.- Otras certificaciones	1.0 UMAS
13.- Reposición de documentos	1.0 UMAS
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1.0 UMAS
15.- Certificado de no adeudo predial	1.5 UMAS
16.- Registro en el Padrón de proveedores	1.0 UMAS

II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos

1. Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2. Estacionamiento en batería o exclusivo para centros comerciales por cajón de estacionamiento anual	2.0 UMAS

II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios

1. Ambulantes con puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3.0 UMAS
b) Ambulantes locales, diario	0.5 UMAS
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	1.56 UMAS
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	5.0 UMAS
b) Comerciantes Foráneos	10.0 UMAS
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos en casetas instaladas (por aparato telefónico cuota anual)	20.0 UMAS

Removida 11/11/12
 COTEJADO
 Rosa Acosta

Ma Elena Antillon y
 Gayton Viridiana O
 Rosa F. Acosta
 11/11/12

OLETADO

SIN TEXTO





5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	2.0 UMAS
---	----------

II.10.- Servicio Público de Alumbrado

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Cuota Fija mensual	0.20 UMAS
--------------------	-----------

II.11.- Aseo y recolección de basura

1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual	42.0 UMAS
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	0.10 UMAS

II.12.- Por peritaje e inspección

1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	20.0 UMAS
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2.0 UMAS
3.- Por cada inspección general	20.0 UMAS
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.0 UMAS
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	3.40 UMAS
6.- Por cada metro adicional	0.03 UMAS

II.13.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)

1.- Espectaculares	50.0 UMAS
--------------------	-----------

COTESSADO
 No 049
 Roso I. Acosta
 Viridiana O.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OLENDO

SIN TEXTO



2.- Colgantes	5.0 UMAS
3.- Bandera	5.0 UMAS
4.- Paleta	5.0 UMAS
II.14.- Por los servicios que preste la Secretaría	
1. Por inspección de normativa en eventos:	
1.1 Bodas y XV años	
a) En discos	8.0 UMAS
b) En Salones	18.0 UMAS
c) Eventos en comunidades	15.0 UMAS
1.2. Baby Shower:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
1.3. Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	10.0 UMAS
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30.0 UMAS
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	10.0 UMAS
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	4.0 UMAS
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6.0 UMAS
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6.0 UMAS
11.- Anuencias por licencias estatales	170.0 UMAS
12.- Permisos municipales de cerveza	14.0 UMAS
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40.0 UMAS
14.- Servicio de vigilancia por elementos de	6.0 UMAS
Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos, turno de 6 horas, por elemento.	
15.- Venta de terrenos municipales, por metro cuadrado	\$ 202.96
II.15.- Por los servicios prestados por el Departamento de Catastro	
1.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	

Removal to Level 03

COTIJARO
Municipal Government

Alma Elena Muñoz M

Gustavo

Rosa E. Agosto
Vendadora

FMX 11/72

Nº 050

SIN TEXTO



a) Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).	20.0 UMAS
b) Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales.	8.0 UMAS
c) Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores Catastrales.	6.0 UMAS
2.- Por la certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
a) Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
b) Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de	1 al millar del valor del

traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	inmueble
--	----------

3.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
b) Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	3.0 UMAS

4.- Expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS
b) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
c) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
d) Por la expedición de copias certificadas de los	1 UMAS

Hemmerle, Leon de
 Coban
 COTEJADO
 (various signatures and stamps)

Gaytor
 (other illegible signatures)

Rosa I. Acosta
 ERMILOR
 Viridiana O. Ma Elena Antillon H
 N° 051

JDA&C

SIN TEXTO



(Handwritten marks)

documentos enlistados anteriormente, se adicionar�:	
5.- Por el uso de la v�a p�blica subterr�nea y a�rea	
a) Por metro lineal subterr�neo	0.2 UMAS
b) Por metro lineal a�reo	0.4 UMAS
c) Instalaci�n por poste	100.00 UMAS
d) Uso de la v�a p�blica por poste	5.0 UMAS
e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste	100.0 UMAS
II.16.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal	
1.- Por expedici�n de formato permiso para transportaci�n de le�a en el Municipio por permiso hasta tres metros c�bico.	0.32 UMAS
2.- Servicio de derribo total o poda de �rboles en domicilio particular.	3.12 UMAS
II.17.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios P�blicos Municipales	
1.- Por recolecci�n de animales muertos:	
a) Menores a 50 kg	0.6 UMAS
b) De 51 a 200 kg	2.1 UMAS
c) De 201 en adelante	4.2 UMAS
2.- Sacrificio Humanitario para canes	3.0 UMAS
II.18.- Por los servicios prestados por el Departamento de Protecci�n Civil	
1.- Programa Interno	
a).- Grandes empresas	35.0 UMAS
b).- Medianas Empresas	10.0 UMAS
c).- Peque�as Empresas	1.0 UMAS
2.- Servicio de ambulancia durante eventos especiales	20.0 UMAS
II.19.- Arrendamiento de Maquinaria	
1.- Retroexcavadora (Horas M�quina)	7.8 UMAS
2.- Motoniveladora (Horas M�quina)	16.0 UMAS
3.- Buld�cer (Horas M�quina)	18.5 UMAS
4.- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	6.8 UMAS
5.- Vibro compactadora (Horas M�quina)	11.5 UMAS
6.- Volteo 12 m3 (por unidad)	9.4 UMAS

(Handwritten notes)
Resumen de lemas 03
M. S. S. A. B. B. B.

(Handwritten signature)

COTEJADO
(Handwritten signature)
Boris Dom nguez

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
N  052

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten notes)
Gustavo
Rosa F. Acosta
Vinodiana O.
Temk. 10/12

OLETAD

SIN TEXTO



7.- Volteo 7 m3 (por unidad)	5.5 UMAS
8.- Cortadora de Concreto (Diario)	8.9 UMAS
9.- Trompo (Por colado)	31.0 UMAS
10.- Bob Cat (Por hora)	6.3 UMAS
11.- Servicio de ambulancia	

a).- 200 km de distancia	35.0 UMAS
b).- 300 km de distancia	48.5 UMAS
12.- Servicio de Grúa	
a).- Arrastre dentro de la cabecera	6.5 UMAS
b).- Arrastre por km	0.5 UMAS
c).- Estadía de corralón (diario)	1.0 UMAS

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Multa por falta de permiso de degüello	104.0 UMAS
2.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de 15 días de notificado)	5.2 UMAS
3.- Multa por no limpiar el frente de la propiedad (Después de 15 días de notificado)	
a) Para casa habitación	3.2 UMAS
b) Para locales comerciales	5.2 UMAS
4.- Multa por obstruir vía pública (Después de un 15 días notificado).	5.2 UMAS
5.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	10.4 UMAS
b) Reincidencia	31.2 UMAS
c) Segunda Reincidencia	52.0 UMAS
6.- Multa Control Canino	
a) Primera multa	0.5 UMAS
b) Reincidencia	1.0 UMAS
c) Segunda reincidencia	1.5 UMAS

7.- Multas de Catastro:
 A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de chihuahua, se les aplicará una multa, de acuerdo con la tasa de rango que les corresponda para el cálculo del Impuesto Predial conforme a lo siguiente:

I. Predios Urbanos	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
a) Tasa 2 al millar	5

Removal de 11/11/13

COTEMAD

Nº 053

Gaytan

Thomas D...
2014/11/13

Viviana O.

ALBERTO

SIN TEXTO



b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
II. Predios Rústicos	5
III. Predios Suburbanos	10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADC
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


Gaytán

Permanente Luis G3
Moisés Domínguez

[Handwritten mark]

Rosa I Acosta
Viviana C.

SIN TEXTO



H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE



Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a este cuerpo de Colegiados la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Locales	
Impuestos	8,425,659.46
Contribuciones	
Derechos	4,431,258.52
Productos	1,458,328.21
Aprovechamientos	687,696.15
Total de Ingresos Locales	15,002,942.34
Participaciones Federales	
Fondo General de Participaciones	76,644,669.98
Fondo de Fomento Municipal 70%	13,827,401.34
Fondo de Fomento Municipal 30%	2,868,116.69
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	2,379,222.75
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	4,642,517.47
Impuestos Sobre Autos Nuevos	2,152,411.13
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,770.87
ISR Bienes Inmuebles	580,535.45
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	804,497.64
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	344,784.70
Fondo ISR	
Total de Participaciones	104,245,928.02
Aportaciones Estatales	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	18,508,348.42
Aportaciones Federales	
F.I.S.M.	23,835,491.00
F.A.F.M.	23,126,253.00

COTEJADO

Ver Anexo D
FRANCISCO
Declaro
Mrs Elena Antillon H *José Milena Mouillo H*

COLETOC

**SIN
TEXTO**



Total de Aportaciones

65,470,092.42

Ingresos Extraordinarios
Empréstitos

Total Ingresos Extraordinarios

Total Global

184,718,962.78

COTEJADO

Comunicado No. 13

COTEJADO

Gayón

Pres. y Direct.

Francisco

Boris Durán

Verónica O

Mig. Elva Polanco

José Milton Montaña

01E3ADC

SIN
TEXTO



Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA					
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)					
(CIFRAS NOMINALES)					
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2024	Año 1 (c) 2025	Año 2 (d) 2026	Año 3 (d) 2027	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)					
A. Impuestos	119,248,870.36	125,211,313.88	127,308,497.78	130,036,364.33	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	8,425,659.46	8,846,942.43	9,271,595.67	9,966,965.35	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Derechos	4,431,258.52	4,652,821.45	5,118,103.59	5,374,008.77	
E. Productos	1,458,328.21	1,531,244.62	1,607,806.85	1,688,197.19	
F. Aprovechamientos	687,696.15	722,080.96	758,185.01	796,094.26	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones	104,245,928.02	109,458,224.42	110,552,806.67	112,211,098.77	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					
A. Aportaciones	65,470,092.42	68,743,597.04	73,555,648.83	78,336,766.01	
B. Convenios	65,470,092.42	68,743,597.04	73,555,648.83	78,336,766.01	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	184,718,962.78	193,954,910.92	200,864,146.62	208,373,130.34	
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

ALBERTO

SIN TEXTO



Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA		Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)			
Concepto (b)		Año 1 © 2020	Año 2 © 2021	Año 1 © 2022	Año del Ejercicio Vigente 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		130,522,788.77	115,118,618.08	125,473,916.70	108,416,491.06
A.	Impuestos	5,159,113.88	6,677,749.17	8,505,519.03	7,595,466.88
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D.	Derechos	3,844,676.80	4,344,339.43	5,034,158.29	5,141,714.28
E.	Productos	126,871.76	417,215.33	2,051,107.92	1,905,646.24
F.	Aprovechamientos	1,444,460.00	425,242.26	649,662.45	637,519.59
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H.	Participaciones	117,287,289.17	100,315,982.65	103,288,204.13	93,136,143.67
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J.	Transferencias	788,404.24	421,199.00	0.00	0.00
K.	Convenios	1,672,022.92	2,516,882.24	5,945,264.83	0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		55,828,633.29	54,900,712.79	104,419,449.34	61,698,781.15
A.	Aportaciones	47,028,341.11	54,900,712.79	53,685,184.34	54,227,694.40
B.	Convenios	8,800,292.18	0.00	50,734,265.00	7,381,086.75
C.	Fondos Destinados de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D.	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		0.00	0.00	0.00	0.00
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		186,351,422.06	170,019,332.87	229,893,366.04	170,025,272.21
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					

Los importes corresponden al momento de corte de los ingresos originados.
Los importes corresponden a los ingresos liberados y como transferidos a los estados financieros, los estados financieros consolidados del ejercicio.

COTEJADO

Manuel Contreras
Manuel Contreras
Manuel Contreras

Manuel Contreras
Manuel Contreras
Manuel Contreras

[Signature]

[Signature]

SIN TEXTO

COTEJADO

INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014



MADERA

¿ QUÉ ES LA LEY DE INGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL IMPORTE DEL INGRESO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE CAPTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

OBTENER INGRESOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN SERVICIO Y NECESIDADES DE LA CIUDADANIA

¿ QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL GASTO PÚBLICO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE REALIZAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESTINA SUS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA PRINCIPALMENTE, EN MEJORAR EL DESARROLLO SOCIAL.

¿ QUÉ PUEDEN HACER LOS CIUDADANOS ?

LOS CIUDADANOS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DENTRO DEL PORTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSULTAR EL PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLICÓ.

NORMA para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

M. C. Gloria Patricia de Guaytán *2014*

COLECCIÓN

SIN TEXTO



Boris Dominguez

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jesus Milena Murillo Mtz

Desempeño de la Ley de Ingresos



INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

MADERA

¿ QUÉ ES LA LEY DE INGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL IMPORTE DEL INGRESO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE CAPTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

[Handwritten signature]

¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

OBTENER INGRESOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN SERVICIO Y NECESIDADES DE LA CIUDADANIA

[Handwritten signature]

¿ QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL GASTO PÚBLICO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE REALIZAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

[Handwritten signature]

¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESTINA SUS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA PRINCIPALMENTE, EN MEJORAR EL DESARROLLO SOCIAL.

[Handwritten signature]

¿ QUÉ PUEDEN HACER LOS CIUDADANOS ?

LOS CIUDADANOS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DENTRO DEL PORTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSULTAR EL PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLICÓ.

[Handwritten signature]

Vincentina O. de la R

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

**INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%

Rosa I. Arastó

Gaytán

Vincentina O.

Rosario Davila

Escolca / 17

Recomendado

17/11/23

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- El Impuesto Predial, se causará conforme al sujeto, objeto, base y tasa, de conformidad con los artículos 145, 146, 148, 149, 151 y los demás procedimientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Además de lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se prevé que el pago del Impuesto Predial de los predios suburbanos se determinará anualmente aplicando una tasa del 3 al millar al valor catastral del predio.

Vinickana O.

CI Rosa J. Acosta

Removiendo de Leyes 2013

Francisco Dominguez

ERLX C. / J. R.

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

3.2.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

3.3.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante Tesorería Municipal, por causas imputables al sujeto de este impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.4.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

[Vertical handwritten notes on the right margin: "Removido con 603", a large scribble, and "Rosa I Acosta"]

[Handwritten signature: "Gaytán Viridiana O."]

[Handwritten signature: "Rosa I Acosta"]

[Handwritten notes: "Rosa I Acosta" and "Rosa I Acosta"]

Catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinará con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.5.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al

Rosa, I. Acosta




Gaytán



Vindana O.

En 12/11/12

Ramón L. Cruz



Rosio Davila

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

Ramón de la Cruz

catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

[Handwritten scribbles]

3.6.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, podrá autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

4.- Sobre trasiación de dominio de bienes inmuebles.

[Handwritten scribble]

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

[Handwritten scribble]

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

Guytón Vindrama O.

ENK 11/22

[Handwritten scribble]

Rosario Domínguez

Rosa F. Arosta

Removal de 10/13

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los

Gaytán

Vendiciana O.

Maria Dominguez

ERIK U / 12 R

Rosa J

Acosta

Marcilla

Removal of page 13

cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público.
- B) Aseo, recolección y transporte de basura.
- C) Servicio de Bomberos.
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Vinodrama O.

Rosa I. Acosta
BARRERA

Boris Davila

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2024, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.
- 6.- Horas de máquina.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.

EW 11/3 R

Vinediana O

Gayton

Rosa F. Acosta Milena

Reunión de 14 de 03

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- Reintegro al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Recuperación de obras y vialidades.

7.- Multa por concepto de control canino.

8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos

Viviana O. Gaytán

Rosa I. Arco
Ejec. C. I. S. E.

m. 21 n. 11. 11.

1 11. 11.

10 11 11.

Removida con ces

Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes:

Madera	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 30% (FAEIP)	0.807361
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.381538
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.381538
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.381538
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.381538
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.671964
Participaciones de Cuotas de Gasolina y	0.671964

Gaytón

Viridiana O.

EMANUEL F.

Rosa I. Agosto

Diésel (PCG) 30%

ISR Bienes Inmuebles

1.381538

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

1.364084

Vinodiana O.

Gaytán

Rosa I. Agosto
EMM CC/ST

Ma Elena... AMI... AM... AM...

[Handwritten signatures]

Remuneration

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.671964

[Handwritten signature]

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

Coefficiente de distribución

1.240852

[Handwritten signature]

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

[Handwritten signature]

VIII.- EXTRAORDINARIOS

Gaytán

ERIK U/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosario Domínguez

Viviana O.

M. S.

Rosa T. Acosta

[Handwritten text]

[Handwritten text]

Removido Ver 03

1.- Empréstitos.

2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2024, durante el mes de enero, con efectos generales.

2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado

Gayton

Viridiana O.

TEMU 10/17/2

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

Ramón B. Carr 63

de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signature]

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Ramón Carr

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes

[Handwritten signature]

Gaytán Viridiana O. FRIK cc/ly r.

[Handwritten signature]

Rosq. J. Acosta

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto.

Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

[Handwritten signature]

Rosa I. Acosta
EJECUTIVA

[Handwritten signature]

Viridiana O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Terminado de leer 4/3

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año; y vivienda de interés popular que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 la Unidad de Medida y Actualización al año elevada al año, la tasa del Impuesto sobre Traslación

Maria Dominguez

Gayton

Rosa I. Acosta
ENVI (1/1) F

Viridiana O.

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

Ramundo Cruz

de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado.

Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

[Handwritten scribbles and signatures on the right side of the page]

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada en esta Ley.

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera. Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la cabecera municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se

[Handwritten signature]

Procurador

Mtz

Gaytán

José Milena Murillo

Ramundo Cruz

Viridiana O.

Ma Elena Antillón y Rosa I. Acosta

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

otorga un estímulo del 40% sobre el valor total del terreno, cuya tarifa se especifica en la presente Ley.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorgará durante el año 2024, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

a) El avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

b) El valor catastral.

c) El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta

Gaytán

Emilia F.

Viridiana O.

Rosa F. Acosta

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes at the bottom left]

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

Ramón A. León 63

ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

[Handwritten signature]

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

[Handwritten signature]

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

[Handwritten signature]

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2024.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se

Rosa I. Agosto

Gaytan

EMV 11/14

Viviana O

[Handwritten signature]

Ma Rosa I. Agosto

[Handwritten text]

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2024.

PREDIOS SUBURBANOS

Artículo Noveno.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

Artículo Décimo.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES

Gayton Jesus Milena Morillo Matz
Vindiana O. ENCO/ISF
Ma. Elena Antolón O. D. T. a. 1

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Removido de libro 63' and 'Mónica Davila']

Viridiana C.

OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Artículo Onceavo.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

Artículo Doceavo.- En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los

Gaytán
 Rosa F. Aróstegui
 Ma. Elena Arístegui
 21
 Ramón Domínguez

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

Demanded to view 03

predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)

[Handwritten scribbles]

Artículo treceavo.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

[Handwritten signature]

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

[Handwritten signature]

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)

Gaytón

Viridiana O. ENRIQUE R. JESUS

Mibna Morillo Mte

Ma. Elvira Anillo H

Rosa I. Acosta

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

Remond M. Uru-03

Artículo 25 de la Ley de Catastro

Artículo catorceavo.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

[Handwritten scribbles]

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PAGOS EN PARCIALIDADES

[Handwritten signature]

Benito Duran

Gaytán

Viridiana O. Enriquez

Rosa F. Acosta

Esos Milena Morillo Mtz

Artículo quinceavo.- Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

Removido de libro 613

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

II. DERECHOS	
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	

Gaytán *Vividiana O.*
Mo... *Jesus Milena* *Marillo M*
...

1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	-0.01 UMAS
2.- Asignación de número oficial	1.6 UMAS
3.- Avalúos	3.4 UMAS
4.- Elaboración de planos	3.4 UMAS
5.- Elaboración de planos con división	5.2 UMAS
II.2.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
2.- Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
3.- Cambio de uso Rústico a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
4.- Cambio de uso Rústico a Urbano por hectárea	11.3 UMAS
5.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
6.- Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	11.3 UMAS
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	
a) De 1 a 50 m ²	0.5 UMAS
b) De 1 a 75 m ²	0.4 UMAS
c) De 1 a 100 m ²	0.3 UMAS
d) De 101 m ² en adelante	0.2 UMAS
8.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	20 UMAS
9.- Actualización uso de cambio de Suelo	30.0 UMAS

Paseado de uso 413

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Rosa I. Agosto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosa I. Agosto
FRM (1/1) R

[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

Remundo Cerro

II.3.- Licencias de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.1 UMAS
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	0.1 UMAS
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	0.1 UMAS
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	0.1 UMAS
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	2.6 UMAS
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6.0 UMAS
b) De concreto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	10.0 UMAS
c) Empedrado, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	4.0 UMAS

Gayton

Vindiana

Rosa F. Acosta
Enero 17 P

no. 51

[Handwritten scribble]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Ramón de los Ríos

4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
<p>Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.</p> <p>Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.</p>	
II.5.- Cementerios municipales	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosio Danieles

Gayton Vindiana Rosio I. Acosta EMK C/UF

Ramon de la Cruz 63

2.- Actualización de tierra, fosa y marca por cada tres años.	5.0 UMAS
3.- Exhumaciones	20.0 UMAS
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3.0 UMAS
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2.0 UMAS
6.- Traspaso de Títulos	3.0 UMAS
II.6.- Servicios generales en los rastros	
1. Sacrificio:	
a. Matanza por cabeza de ganado mayor	1.6UMAS
a.1. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el Rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
a.2. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	2.6 UMAS
b. Matanza por cabeza de ganado menor	1.0 UMAS
b.1. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
b.2. Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS
2. Expedición de pases de movilización de ganado	


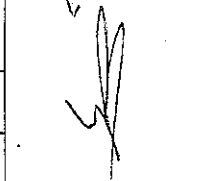
Maria Dominguez


Gaytán
 FRANCIS F.
 Rosa F. Agosto
 Viridiana O.
 Morillo

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Removible Cerr 63





Gayton

Vicidiana Q.

Rosa T. Bragato
Ma Elena Antilibia M

Enviado a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Remanido 2 cur 003

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosario Dary

Vindiana O
Gaytón Rosa I. Acosta
Evaluista

[Handwritten mark]

[Faint handwritten text at the bottom]

	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3. Uso de corrales:		
a)	Ganado mayor por cabeza, diario	1.0 UMAS
b)	Ganado menor, por cabeza, diario	0.5 UMAS
4.	Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	0.5 UMAS
5. Mostrenquería:		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
a)	Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	2.0 UMAS
b)	Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	0.7 UMAS
6. Derecho por degüello:		
a)	Por cabeza de ganado mayor	2.0 UMAS
b)	Por cabeza de ganado menor	0.7 UMAS
7.	Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page]

Remunera...
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Handwritten notes at the bottom of the page]

Gayton
 Viridiana O.
 Rosa I. Acosta
 ENLCELIS E.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8. Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)	
II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	1.0 UMAS
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	2.0 UMAS
3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	2.0 UMAS
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	2.0 UMAS
5.- Certificado de buena conducta	1.0 UMAS
6.- Certificado de no antecedentes policiacos	2.0 UMAS
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1.0 UMAS
8.- Certificado para consulado	10.0 UMAS
9.- Certificado Testimonial	3.0 UMAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosa I. Agosto Viridiana O. Gaytán ENK (C) T

[Handwritten signature]

Ma Elena Anillo A ... Milena Morilla A

10.- Certificado de Dependencia Económica	1.0 UMAS
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10.0 UMAS
b) Finca	3.0 UMAS
c) Lote	2.0 UMAS
12.- Otras certificaciones	1.0 UMAS
13.- Reposición de documentos	1.0 UMAS
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1.0 UMAS
15.- Certificado de no adeudo predial	1.5 UMAS
16.- Registro en el Padrón de proveedores	1.0 UMAS
II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos	
1. Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2. Estacionamiento en batería o exclusivo para centros comerciales por cajón de estacionamiento anual	2.0 UMAS
II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios	

Recomendado a un 45

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Boris Davila

Gayton

Veridiana O.

Enrique C. F.

Rosa I. Acosta

[Handwritten mark]

[Handwritten notes and marks at the bottom of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

1. Ambulantes con puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3.0 UMAS
b) Ambulantes locales, diario	0.5 UMAS
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	1.56 UMAS
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	5.0 UMAS
b) Comerciantes Foráneos	10.0 UMAS
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos en casetas instaladas (por aparato telefónico cuota anual)	20.0 UMAS
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	2.0 UMAS
II.10.- Servicio Público de Alumbrado	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	

Removido No. 1000 193

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maria Dominguez

Rosa I. Acosta Vindriana O. Gaytán

Ma. Elena Antillón M. ...

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

<p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	
Cuota Fija mensual	0.20 UMAS
II.11.- Aseo y recolección de basura	
1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual	42.0 UMAS
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	0.10 UMAS

Remando
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

Rosa I Acosta
 [Handwritten signature]
 Viridiana O.
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.12.- Por peritaje e inspección	
1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	20.0 UMAS
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2.0 UMAS
3.- Por cada inspección general	20.0 UMAS
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.0 UMAS
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	3.40 UMAS
6.- Por cada metro adicional	0.03 UMAS
II.13.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)	
1.- Espectaculares	50.0 UMAS
2.- Colgantes	5.0 UMAS
3.- Bandera	5.0 UMAS
4.- Paleta	5.0 UMAS
II.14.- Por los servicios que preste la Secretaría	
1. Por inspección de normativa en eventos:	
1.1 Bodas y XV años	
a) En discos	8.0 UMAS
b) En Salones	18.0 UMAS
c) Eventos en comunidades	15.0 UMAS
1.2. Baby Shower:	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Virichiana O.

EMK cel / 15 F

Gayton

[Handwritten mark]

Rosa, J. Agosto

/ /

a. del

Muelle Mtr

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
1.3. Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30.0 UMAS
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	10.0 UMAS
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	4.0 UMAS
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6.0 UMAS
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6.0 UMAS
11.- Anuencias por licencias estatales	170.0 UMAS
12.- Permisos municipales de cerveza	14.0 UMAS
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40.0 UMAS
14.- Servicio de vigilancia por elementos de	6.0 UMAS

Removal to beer 213

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

Vindiana O

EMKUCIF

Gayton

~~Handwritten signature~~

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos, turno de 6 horas, por elemento.	
15.- Venta de terrenos municipales, por metro cuadrado	\$ 202.96
II.15.- Por los servicios prestados por el Departamento de Catastro	
1.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).	20.0 UMAS
b) Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales.	8.0 UMAS
c) Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores Catastrales.	6.0 UMAS
2.- Por la certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
a) Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
b) Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de	1 al millar del valor del


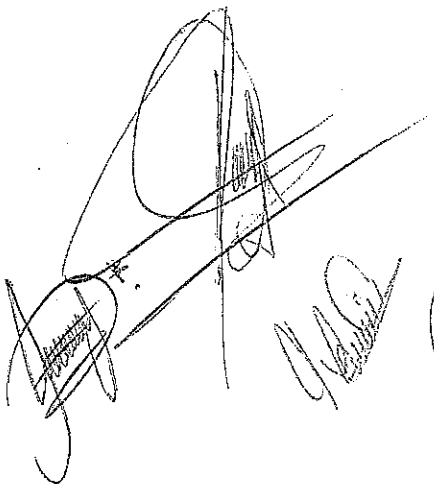

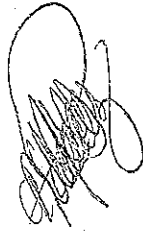
Viridiana O.

Rosa J. Acosta Gaytán
 ENVIAR A R

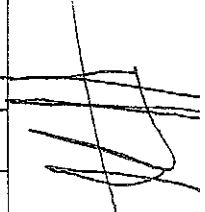

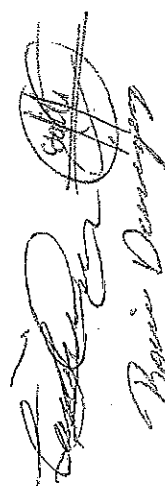
Removido de libro 63

Rosa J. Acosta Gaytán

... el ...

traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	inmueble
3.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
b) Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	3.0 UMAS
4.- Expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS
b) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
c) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
d) Por la expedición de copias certificadas de los	1 UMAS

Ramón de la Cruz



Moisés Domínguez

Viciana

ENX (1/1) F Gayton

Rosa T. Acosta

documentos enlistados anteriormente, se adicionará:	
5.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea	
a) Por metro lineal subterráneo	0.2 UMAS
b) Por metro lineal aéreo	0.4 UMAS
c) Instalación por poste	100.00 UMAS
d) Uso de la vía pública por poste	5.0 UMAS
e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste	100.0 UMAS
II.16.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal	
1.- Por expedición de formato permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.	0.32 UMAS
2.- Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	3.12 UMAS
II.17.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales	
1.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50 kg	0.6 UMAS
b) De 51 a 200 kg	2.1 UMAS

Remanente Valor 43

Vinciana O. Emreco to F. Gayton 40
 Rosa I. Acosta

c) De 201 en adelante	4.2 UMAS
2.- Sacrificio Humanitario para canes	3.0 UMAS
II.18.- Por los servicios prestados por el Departamento de Protección Civil	
1.- Programa Interno	
a).- Grandes empresas	35.0 UMAS
b).- Medianas Empresas	10.0 UMAS
c).- Pequeñas Empresas	1.0 UMAS
2.- Servicio de ambulancia durante eventos especiales	20.0 UMAS
II.19.- Arrendamiento de Maquinaria	
1.- Retroexcavadora (Horas Máquina)	7.8 UMAS
2.- Motoniveladora (Horas Máquina)	16.0 UMAS
3.- Buldócer (Horas Máquina)	18.5 UMAS
4.- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	6.8 UMAS
5.- Vibro compactadora (Horas Máquina)	11.5 UMAS
6.- Volteo 12 m3 (por unidad)	9.4 UMAS
7.- Volteo 7 m3 (por unidad)	5.5 UMAS
8.- Cortadora de Concreto (Diario)	8.9 UMAS
9.- Trompo (Por colado)	31.0 UMAS
10.- Bob Cat (Por hora)	6.3 UMAS
11.- Servicio de ambulancia	

43
 Ramonella
 Maria Davila

Verónica D.

Emilia z Guayón

Rosa I. Acosta

a).- 200 km de distancia	35.0 UMAS
b).- 300 km de distancia	48.5 UMAS
12.- Servicio de Grúa	
a).- Arrastre dentro de la cabecera	6.5 UMAS
b).- Arrastre por km	0.5 UMAS
c).- Estadía de corralón (diario)	1.0 UMAS
IV. APROVECHAMIENTOS	
1.- Multa por falta de permiso de degüello	104.0 UMAS
2.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de 15 días de notificado)	5.2 UMAS
3.- Multa por no limpiar el frente de la propiedad (Después de 15 días de notificado)	
a) Para casa habitación	3.2 UMAS
b) Para locales comerciales	5.2 UMAS
4.- Multa por obstruir vía pública (Después de un 15 días notificado).	5.2 UMAS
5.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	10.4 UMAS
b) Reincidencia	31.2 UMAS
c) Segunda Reincidencia	52.0 UMAS
6.- Multa Control Canino	

Remon...
 ...
 ...
 ...

Rosa I Acosta Viridiana O. Gayton
 MA. CI EMK (e.l.) F. ...

a) Primera multa	0.5 UMAS
b) Reincidencia	1.0 UMAS
c) Segunda reincidencia	1.5 UMAS
7. Multas de Catastro:	
A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de chihuahua, se les aplicará una multa, de acuerdo con la tasa de rango que les corresponda para el cálculo del Impuesto Predial conforme a lo siguiente:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
II. Predios Rústicos	5
III. Predios Suburbanos	10

Resumen de Leyes 43

Procuraduría

Virginia O.
 Rosa I. Arosta
 43

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a este cuerpo de Colegiados la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Locales

Impuestos	8,425,659.46
Contribuciones	-
Derechos	4,431,258.52
Productos	1,458,328.21
Aprovechamientos	687,696.15

Total de Ingresos Locales

15,002,942.34

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	76,644,669.98
Fondo de Fomento Municipal 70%	13,827,401.34
Fondo de Fomento Municipal 30%	2,868,116.69
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	2,379,222.75
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	4,642,517.47
Impuestos Sobre Autos Nuevos	2,152,411.13
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,770.87
ISR Bienes Inmuebles	580,535.45
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	804,497.64
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	344,784.70
Fondo ISR	-

Total de Participaciones

104,245,928.02

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	18,508,348.42
---	---------------

Aportaciones Federales

F.I.S.M.	23,835,491.00
F.A.F.M.	23,126,253.00

[Handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

Rosa J. *[Signature]*

Viviana O. *[Signature]*

Funkel *[Signature]*

Arco *[Signature]*

Milla *[Signature]*

[Vertical handwritten note]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Total de Aportaciones

65,470,092.42

Ingresos Extraordinarios

Empréstitos

Total Ingresos Extraordinarios

Total Global

184,718,962.78

Removido de la Cuenta 413

Gayton

Rosa T. Costa

FRANCIS R

Boris Davila

Viridiana O.

Ma Elena Antillon

José Milon Muelh M

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA
Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2024	Año 1 (d) 2025	Año 2 (d) 2026	Año 3 (d) 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	119,248,870.36	125,211,313.88	127,308,497.78	130,036,364.33
A. Impuestos	8,425,659.46	8,846,942.43	9,271,595.67	9,966,965.35
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	4,431,258.52	4,652,821.45	5,118,103.59	5,374,008.77
E. Productos	1,458,328.21	1,531,244.62	1,607,806.85	1,688,197.19
F. Aprovechamientos	687,696.15	722,080.96	758,185.01	796,094.26
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	104,245,928.02	109,458,224.42	110,552,806.67	112,211,098.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	65,470,092.42	68,743,597.04	73,555,648.83	78,336,766.01
A. Aportaciones	65,470,092.42	68,743,597.04	73,555,648.83	78,336,766.01
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	184,718,962.78	193,954,910.92	200,864,146.62	208,373,130.34
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Gayón Ma Elena Antillon et

Bois D... ENE CC 177

Vindiana

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)
(PESOS)

Concepto (b)	Año 3 ¹ © 2020	Año 2 ¹ © 2021	Año 1 ¹ © 2022	Año del Ejercicio Vigente ² 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	130,522,788.77	115,118,610.08	125,473,916.70	108,416,491.06
A. Impuestos	5,159,113.88	6,677,749.17	8,505,519.08	7,595,466.88
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	3,844,626.80	4,344,339.43	5,034,158.29	5,141,714.28
E. Productos	126,871.76	417,215.33	2,051,107.92	1,905,646.24
F. Aprovechamientos	1,444,460.00	425,242.26	649,662.45	637,519.99
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	117,487,289.17	100,315,982.65	103,288,204.13	93,136,143.67
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	788,404.24	421,199.00	0.00	0.00
K. Convenios	1,672,022.92	2,516,882.24	5,945,264.83	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	55,828,633.29	54,900,712.79	104,419,449.34	61,608,781.15
A. Aportaciones	47,028,341.11	54,900,712.79	53,685,184.34	54,227,694.40
B. Convenios	8,800,292.18	0.00	50,734,265.00	7,381,086.75
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	186,351,422.06	170,019,322.87	229,893,366.04	170,025,272.21
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

¹. Los Importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los Importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más recibo disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Rosa Viridiana O. Agosto
 Gayton
 48
 [Signatures]

[Signature]

[Signature]

Rosa Viridiana O. Agosto

Gayton

[Signatures]